



El Constitucional rechaza por unanimidad la revisión del voto nulo en Madrid que pedía el PSOE

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, por unanimidad, **ha desestimado el recurso de amparo electoral presentado por el PSOE** y otros contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada el 25 de agosto de 2023, que confirmaba el Acuerdo de 8 de agosto de 2023 de la Junta Electoral Provincial de Madrid en el **proceso electoral de elecciones a las Cortes Generales**. Los socialistas buscaban el **recuento de los votos declarados nulos en Madrid en las elecciones generales celebradas el pasado 23 de julio**.

La sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada **Laura Díez Bueso**, **aclara el contenido de la doctrina recogida en la STC 159/2015**, de 14 de julio, estableciendo de forma clara y con vocación de generalidad, si este derecho de las candidaturas a solicitar la revisión del voto nulo es un derecho incondicionado o si, por el contrario, debe invocarse, al menos, el indicio de la existencia de alguna irregularidad en el procedimiento electoral.

En este sentido, por unanimidad, el Tribunal concluye que **“quien insta la revisión de los votos nulos viene obligado a fundar su solicitud en la denuncia de irregularidades durante el proceso electoral**. Y, si bien no cabe razonablemente exigir en estos casos prueba plena de la irregularidad alegada (...) sí que al menos deben invocarse indicios de éstas”. Por tanto, la util ...